



Doctora
MARTHA PRETEL CHALJUB
Jefe Oficina Jurídica
Universidad Popular del Cesar
Ciudad

Referencia: RESPUESTA A OBSERVACIONES
Contratante: Universidad Popular del Cesar
Observantes: Clean Corporation S.A.S.
Fecha: 24 - 02 - 2022

Cordial saludo;

Comedidamente me dirijo a usted, con el objeto de dar respuesta motivada a la observación del resorte técnico, presentadas oportunamente sobre el pliego definitivo de la Convocatoria Pública No. 005- 2022A, por parte de las sociedades arriba referenciadas, como a continuación se pasa a explicar:

De introito se precisa aclarar, que la IES, solo está obligada a responder a partir de la fecha de publicación del proyecto del pliego de condiciones y antes del cierre de la convocatoria, las observaciones y solicitudes de aclaraciones que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Identificación de la convocatoria a la que se refiere.
- b) Indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico.
- c) Haber sido recibida por la UNIVERSIDAD en la dirección física o de correo electrónico y dentro del plazo horario para la radicación de observaciones y solicitudes de aclaraciones, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

Visto lo anterior la Entidad procederá a publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones planteadas, en la página web de la Institución, www.unicesar.edu.co en el link de contratación, y en el SECOP.

Objeto Contractual:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO CON EL RECURSO HUMANO CAPACITADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA LABOR DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.



OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA CLEAN CORPORATION S.A.S.:

OBSERVACIÓN No. 1:

5.11. EXPERIENCIA ESPECIFICA

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia específica se evaluará a partir de la sumatoria de experiencias aportada por los integrantes. Cuando la experiencia específica provenga de la participación en un consorcio o unión temporal, la misma se contabilizará teniendo en cuenta el porcentaje de participación del proponente dentro de dicho consorcio unión temporal.

Solicitamos aclarar si la experiencia específica se evaluará dependiendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, o puede ser aportada por cualquiera de ellos.

(VER OBSERVACION ANEXA)

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

Con relación a su observación arriba reseñada, le aclaramos que la experiencia específica se contabilizará teniendo en cuenta el porcentaje de participación del proponente dentro de dicho consorcio unión temporal.


ALVARO LUIS CASTILLA FRAGOZO
Vicerrector Administrativo y Financiero
Universidad Popular del Cesar